BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE.



Número 10. Viernes 2 de Febrero de 1838. Precio 6 c.os

ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLÍTICO DE LA PROVINCIA.

En la Gaceta del Lunes 15 de Enero número 1.143 se publicó la Real orden siguiente.

Ministerio de la Gobernacion de la Península. = 4.ª seccion. = Real orden. = He dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora del oficio de V. E. en que segun lo prevenido por Real orden de 28 de Octubre último se sirve proponer las cuotas de matrícula que en virtud de la ley de 14 de aquel mes deben satisfacer los individuos que en el presente curso se dedican á los estudios, manifestando al mismo tiempo los fundamentos en que se apoyan las disposiciones indicadas por esa Direccion general para que la voluntad de S. M. arreglada á la ley tenga el mas cumplido efecto. S. M. se ha enterado detenidamente de uno y otro extremo, y se ha servido aprobar en todas sus partes cuanto la misma Corporacion expresa en orden á las cuotas de matrícula, exámen y prueba de curso, mandando que en todas las Universidades, Colegios y demas establecimientos de Instruccion pública se observen las reglas siguientes:

1.ª Los cursantes que en el presente año académico se hallen asistiendo á los estudios de segunda enseñanza satisfarán por matrícula, exámenes y pruebas de curso la cantidad de 120 reales vn.

2.ª Los que en este curso comenzaren una de las facultades mayores retribuirán por los mismos objetos la cantidad de 160 reales vn.

3.ª Los que en la actualidad se hallaren estudiando segundo año de facultad mayor ó cualquier otro de los cursos sucesivos pagarán únicamente la suma de 80 rs. vn.

4.ª A fin de que estas retribuciones sean menos sensibles á los interesados, los Rectores y Claustros de las Universidades literarias y las Juntas de Profesores de los Colegios y demas establecimientos de Instruccion pública, quedan autorizados para repartir los pagos de las sumas referidas en las épocas y el modo que hallaren mas conveniente y acomodado á las facultades de los cursantes.

5.ª Para estímulo del talento y recompensa de la aplicacion y buena conducta se releva del pago de estas sumas á los estudiantes pobres que hayan dado pruebas de poseer dichas cualidades; justificándolo en la forma siguiente. 1.º Al comenzar el estudio de la filosofía acreditarán legalmente su pobreza. 2.º Exhibirán certificaciones juramentadas de sus Maestros anteriores, de las cuales resulten comprobados su moralidad y aprovechamiento. 3.º Se sujetarán á un exámen especial que los Rectores ó Directores verificarán en los términos que juzgaren mas á proposito, y en el cual para obtener la relevacion de estas retribuciones han de ser calificados con la nota de *sobresaliente*.

6.ª Los que habiendo concluido los estudios de filosofía hubiesen de cursar en este año académico cualquiera facultad mayor, y aspirasen á concurrir á las Universidades sin sujecion á pago alguno, deberán: 1.º Justificar su pobreza: 2.º Haber obtenido la nota de *sobresaliente* en el exámen y prueba de curso del último de filosofía.

7.ª Las condiciones segun las cuales han de ser admitidos los pobres al estudio gratuito de latinidad y enseñanza primaria superior en los establecimientos de Instruccion pública se determinará por una orden especial.

De Real órden lo digo á V. E. para su inteligencia, cumplimiento y demas efectos consiguientes; debiendo esa Direccion general presentar á la mayor brevedad posible su dictámen acerca de las condiciones de que se trata en la regla 7.ª Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1838. = El Marques de Someruelos. = Sr. Presidente de la Direccion general de Estudios.

En la del Miercoles 17 del mismo, núm. 1.145, se insertó la Real orden siguiente:

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: Habiendo demostrado la experiencia la utilidad que resulta al bien del servicio de la creacion de las compañías de distinguidos establecidas para el reemplazo del ejército en los depósitos de Castilla la Vieja, Aragon y Valencia, se ha servido S. M. resolver que se proceda á la creacion de otras dos, de las cuales una se establecerá en Granada y otra en la Coruña. Estas compañías se formarán y serán regidas con sujecion á las Reales órdenes de 26 de Marzo y 1.º de Abril de 1835 y al Reglamento provisional aprobado por S. M. en 26 de Mayo del mismo año: exceptuándose únicamente lo prevenido en cuanto á la edad de los aspirantes, que en lo sucesivo será la de 16 años en vez de la de 18 que exigia el Reglamento. Esta rebaja de dos años se entenderá á favor de los aspirantes, cualquiera que sea la compañía en que pretenda ingresar, bien sea de las antiguas ó de las de nueva creacion. Para la mas pronta realizacion de lo que aquí se dispone, S. M. renueva las facultades y reitera las prevenciones que se concedieron y dirigieron al Inspector de infantería cuando se dispuso la creacion de las dos primeras compañías, de que solo se trataba en las Reales órdenes mencionadas de 26 de Marzo y 1.º de Abril de 1835. De la de S. M. lo comunico á V. E. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le concierne. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1838. = De Espinosa. = Sr. Inspector general de infantería.

3.ª SECCION.

En el Juzgado de primera instancia de Santiago, se celebrará el dia 3 de Febrero próximo, dando principio á las ocho de su mañana, el juicio conforme á la ley, sobre los excesos cometidos en dicha ciudad á la entrada de la faccion Navarra en Julio de 1836, cuyo señalamiento por encargo del expresado Juzgado se hace saber por medio del Boletin de esta Provincia á los interesados siguientes:

D. Manuel Arean, Presbítero, Gabriel Pintos, Tomás Vidal (a) Cabaso, el conocido por el frances de los gorros griegos y su hijo, Luis Chico, D. Gregorio Ilzarbe, el estu-

diante Villanueva de S. Lázaro, el hijo del Escribano Mendez, José María Blanco, Jacobo Navarro, D. Juan Calvo del Pino, D. Ramon Taboada, D. Juan Martinez, D. Angel Abelenda, un tal Abuin, un Andaluz, Manuel Javier Espino, Juan Lorenzo y Mateo Vazquez. Orense 31 de Enero de 1838. = *José Becerra.*

Comision principal de Amortizacion de la Provincia de Orense.

Debiendo verificarse el arriendo de las fincas rústicas y urbanas que á continuacion se expresan, procedentes de monasterios y conventos suprimidos, se anuncia al público para que en el dia 11 de Febrero próximo y hora de doce de su mañana puedan concurrir los licitadores al pueblo de Cenlle y su casa de Audiencia, en donde se celebrará un solo y único remate, admitiendo posturas á la llana y no mas, ante el Alcalde constitucional, Procurador Síndico y D. Manuel de Ambrosio, Delegado de la Comision principal, debiendo estar de manifiesto el pliego de condiciones para que puedan enterarse los interesados.

Que pertenecieron al Monasterio de S. Clodio. — *Cantidad que sirve de tipo.*

La huerta que circunda al Monasterio, cerrada sobre sí, compuesta de huerta y parrales, árboles frutales y una pequeña parte de monte, de 30 cabaduras........ 490

Un monte pinar anejo al Monasterio........ 34

Una casa en el mismo pueblo que sirve de Audiencia........ 100

Una casa de granja llamada la Vestuaria, con sus lagares, en Gomariz........ 20

Una casa granja en Esposende, con lagares y bodega........ 20

Una casa de granja de Cuñas, con corral y lagares........ 60

El local de la botica en la casa matriz........ 160

Id. al Priorato de Vieyte de id.

La casa prioral........ 200

Una pieza cerrada sobre sí, contigua á dicha casa, compuesta de viña y parrales con alguna huerta, su mensura 41 cabaduras.

Una isleta á la orilla del rio Abia........ 1.430

Id. al Priorato de la Groba, dependencia de id.

La casa prioral.

Una pieza de viñedo que circunda la casa prioral, de 30 cabaduras.

Una huerta contigua á dicha casa, de 2 cabaduras.

Una casa en el lugar de Oseve.

Otra en dicho lugar con dos lagares........ 700

Id. al Priorato de Veiro, dependiente de S. Martin de Santiago.

La casa prioral.

Una huerta contigua á dicha casa, cerrada sobre sí, de 3 ferrados.

Un prado regadío, cerrado sobre sí, de 1 $^{1}/_{2}$ ferrado.

En la granja de Mesiego la casa y hera contigua á ella.

En Gomariz otra casa con bodega y lagar.

En Cabanelas otra casa con lagar........ 360

Id. al Priorato de Rozamonde, dependencia de id.

La casa prioral.

Una pieza cerrada sobre sí, al norte y poniente de dicha casa, con labradío y prado, de 10 ferrados.

Una viña cerrada sobre sí, al mediodia de dicha casa, de 18 cabaduras.

Una pieza llamada la Carballeira, con árboles y pasto, de 5 ferrados.

La casa de granja de Quenlle.

Una pieza de viña de 3 cabaduras, cerrada sobre sí.

Un monte con lamigueiro para arcos, de 3 cabaduras, cerrada sobre sí........ 950

Id. al Priorato de Camporedondo, de S. Martin.

La casa prioral........ 100

La casa de granja llamada de Saá, sita en S. Juan de Sadornin........ 40

Id. á la Granja del Pazo, en Trasariz, dependiente del convento de Conjo de Santiago.

La casa principal situada en el centro de la granja.

La granja de viñedo cerrada sobre sí, de 90 ferrados.

Un terreno labradío de ferrado y medio.

Un monte de 260 ferrados, 80 de ellos poblados de árboles, 10 con castaños y el resto peñascal.

Una viña en el término de Olleros........ 1.150

Id. al Priorato de Prado, dependiente de Osera.

La casa prioral.

Una huerta de 2 ferrados.

Una granja á la parte superior de la casa, compuesta de viñedo, prado, huerta y monte, de 150 ferrados, siendo la mitad monte........ 2.400

Id. al Priorato de Gomariz, dependencia de Sobrado.

La casa prioral.

Una huerta contigua á ella, con viña, de 5 cabaduras........ 230

Una casa llamada de Salgueiro con tres lagares, en el lugar de Cabanelas........ 30

Otra id. en el término de Toubo, con un lagar........ 20

Id. á la Granja de la Quinza, dependiente de Sto. Domingo de Santiago.

Una granja de viñedo de 94 cabaduras.

Un monte de 20 id.

Una casa sita en el lugar de Esposende.

Una viña sita en dicho lugar, de 45 cabaduras.

Un monte en el mismo lugar, de 30 id.

Otro monte en el término de la Barca, de 5 id.

Una viña cerrada sobre sí, al término do Camiño, de 26 cabaduras.

En la misma pieza un lameiro y mimbres, de 2 id.

Un monte en el Espiñeiral, término de Esposende, cerrado sobre sí, de 30 cabaduras.

Una viña al término de Lardal, de 9 id.

Otra id. delante de la casa, de 2 id.

Una viña y monte al término de la Barca, cerrada sobre sí, de 30 cabaduras.

Una viña en la Sarmienta de 2 id.

Otra al término de Mantenoín, de 5 id........ 2.831

Id. á la Granja de S. Cristobal de Rego de Eigon, dependencia del convento de la Orden Tercera de Mellid.

La casa principal.

Un terreno labradío.

Un soto de castaños.

Una pieza de viñedo pegada á dicha casa.
Otra viña en el término de la Sarmienta.
Otra en el término de Macendo.
Otra en la Pata de arriba.
Un pedazo de viña en la Pata de abajo.
Una viña en el Matiño.
Otra en la Vega del pan.
Otra en el Cha de Vila.
Otra en la Carti.
Otra en las Moreiras.
Otra en las Viñas de arriba.
Otra en Cabaleiros de arriba.
Otra en Viñas de abajo.
Un monte raso.
Una viña en Cabaleiros de abajo.
Otra en Lamigueiros.
Otra en Val de oro.
Otra trás de la Granja.
Una viña llamada de Boguelle.................................... 1.388

Que pertenecieron á la Granja de Sta. María, dependencia del convento de S. Agustin de Santiago.

La casa principal con oratorio, lagar y mas oficinas, sita en medio de la granja.
La granja de viñedo, su mensura 54 cabaduras.
Al término de Castiñeira:
Un pedazo de viñedo que demarca con bienes del Sr. Conde de Penela.
Otro pedazo de id. llamado Cepo.
Otro id. id. al sitio da Lagiña.
Otro id. id. al sitio do Val.
Otra que llaman viña longa.
Otra id. en la fuente.
Un tarreo para huerta.
Un pedazo de monte llamado longo.
Otro en el término do Palleiro.
Otro llamado Soutelo.
Otro al sitio da Rega.
En S. Estevan de Nóboa:
Un pedazo de heredad en la Surreiriña.
Un retazo de heredad en el Cortiñal.
Otro retazo de heredad al sitio do Ferreiriño.
Otro pedazo de id. donde llaman as Chousas.
Otro id. de id. donde llaman Porto Freijo.
Otro id. de id. al sitio das Cortes.
Otro pedazo de id. en el mismo sitio.
Dos retazos de monte al sitio do Barreiro.
Otro retazo de id. al propio sitio.................................... 1.700

Id. al Priorato de S. Cristobal de Rego de Eigon, dependencia de Melon.

La casa prioral.
Una heredad al término de Videiras, de una cabadura.
Un pequeño soto con castaños que linda con herederos de Diego Fernandez.................................... 100

Bienes sitos en S. Felix de Nabio, pertenecientes al Monasterio de Melon.

=Una heredad de viña y monte, llamada da Pombeira de arriba, de 8 cabaduras, con algunos castaños y cerezos, sita en S. Felix de Nabio, que demarca por el norte con camino real, y por poniente con heredad de S. Clodio.

La viña y heredad llamada la eira de Outeiro, la 1.ª de 5 1/2 cabaduras, y la 2.ª de un ferrado.

Una heredad llamada Val de Medin, con dos ferrados de labradío, y una cabadura de viña, con algunos castaños.

Otra heredad de cabadura y media de viña, dos ferrados de labradío, y tres de prado y lameiro, con algunos castaños y frutales.

Un monte y soto cerrado sobre sí, con 50 pies de castaños, y una porcion de robles de 13 ferrados.

Un prado de Rego de Outeiro cerrado sobre sí, compuesto de viña, labradío y monte, con algunos frutales de tres ferrados.

Una pieza de veiga y parra en el sitio de la Almoiña, de 3 ferrados.................................... 540

La heredad, soto y campo, llamada Pombeira de abajo, de 4 ferrados, con algunos castaños, cerrada sobre sí.

Una viña de 2 cabaduras, y un monte de 3, todo reunido en una pieza en dicha Pombeira.

Un monte labradío y majuelo, todo unido y cerrado, llamado Verea, de 6 ferrados.

Una heredad de 2 ferrados, nombrada Castiñeiro do Campo.

El monte llamado de Carracedo, de media extension.................................... 180

Orense 22 de Enero de 1838.=*Santiago Saenz é Hijo.*

Debiendo verificarse el arriendo de las fincas rústicas y urbanas que á continuacion se expresan, procedentes de monasterios y conventos suprimidos, se anuncia al público para que el dia 18 de Febrero próximo y hora de doce de su mañana, puedan concurrir los licitadores á la Casa de Ayuntamiento de Celanova, en donde se celebrará un solo y único remate, admitiendo posturas á la llana y no mas ante el Alcalde constitucional, Procurador Síndico y Delegado de la Comision, en cuyo acto estará de manifiesto el pliego de condiciones para que puedan enterarse los interesados.

Que pertenecieron al Monasterio de Celanova. — *Cantidad que sirve de tipo.*

Una gran cotada de árboles y pastos, sita en la parte inferior de la villa de Celanova, confinante con el camino que va á Orense, cerrada sobre sí con muro alto y nuevo, y dos casitas dentro para ganado, de 404 ferrados.................................... 700

Otra cotada poblada de robles en términos de S. Martin de Domés, de 207 ferrados.................................... 400

Id. al Priorato de Paizás dependencia de id.

La casa Prioral.................................... 120
Un terreno llamado soto de Villares.
La tierra y monte de la Tapada, que linda con camino que viene del puente de los Madeiros á la Iglesia, y al medio dia con los diestrales, de otra parte con Benito Araujo da Poza, y en cabeza D. José María Yañez de Freás, su mensura 42 ferrs..... 100

Id. al Priorato de Bande dependencia de id.

La casa Prioral.................................... 180
Una dehesa cerrada sobre sí, con prado, robleda y labradío, de 40 ferrados.................................... 180
Otra id. abierta en S. Pedro de Bande, de 15 ferrados.................................... 20

Id. al Priorato de Mosteiro de Ramiranes, dependiente del convento de S. Payo de Santiago.

La casa Prioral.................................... 190
Una huerta junto á la casa, con fuente y árboles frutales, de 2 1/2 ferrados.................................... 60
Un prado llamado del Priorato, sito en la parroquia de Sta. María de Villameá, de 2 ferrs..... 40

Monasterio de Celanova.

La Botica del Monasterio inclusos los envases...... 1.100

Orense 28 de Enero de 1838.=*Santiago Saenz é Hijo.*

Debiendo verificarse el arriendo de las fincas rústicas y urbanas que á continuacion se expresan, procedentes de monasterios y conventos suprimidos, se anuncia al público para que en el dia 18 de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana puedan concurrir los licitadores á la casa del Ayuntamiento de la villa de Allariz, en donde se celebrará un sólo y único remate, admitiendo posturas á la llana y no mas ante el Alcalde constitucional, Procurador Síndico y Delegado de la Comision principal, en cuyo acto estará de manifiesto el pliego de condiciones para que puedan enterarse los interesados.

Bienes de Toubes pertenecientes al monasterio de Celanova.	*Cantidad que sirve de tipo.*
Un terreno de pan llevar al sitio de Cheronte de afuera, su mensura 6 ferrados.	[illegible]
Otra tierra centenera con algun tojal y ponla en el sitio das Lamas, de 32 ferrados.	
Otro terreno labradío y ponla al sitio de Barreiros, cerrada sobre sí, de ínfima calidad, de 9 ferrados.	
En el mismo sitio una pieza de tojal y arbolado, su mensura 17 ferrados.	
Un terreno labradío y ponla cerrado sobre sí en el propio sitio, de 19 ferrados.	
Una pieza centenera, tojal, pasto y ponla, con una pared en medio al sitio do Juncal, su mensura 23 ferrados.	
Un terreno labradío con algunos robles al sitio de Toubes, contiene las ruinas de dos casas, una hera y un cerezo, su mensura 75 ferrados.	
El prado, pasto y tojal en dicho sitio de Toubes, cerrado sobre sí, su mensura 8 ferrados.	
Una dehesa al citado término de Toubes, su mensura 22 1/2 ferrados.	400

Que perteneció al Priorato de Atanes, dependiente de Celanova.	
La casa prioral.	30
Dos huertas contiguas á dicha casa, cerrada una sobre sí, de 6 ferrados.	15
Un terreno de nabal, al sitio de Cancela, de 3 cuartos.	5
Un prado llamado da Fidalgá, en término de la Rivera de Santa Marta, de 8 ferrados.	25

Id. al Priorato de Mosteiro de Riveira dependiente de idem.	
La casa prioral.	
Una huerta cerrada sobre sí, de 4 ferrados.	
Un prado al sitio de Pacios, de un ferrado.	40

Id. al convento de San Francisco del Buen-Jesus, de la Limia.	
Dentro del cercado del convento:	
Una huerta de 3 ferrados.	
Otra de 3 cuartos junto á los Nogales.	
Otra de 4 cuartos en las Colmenas.	
Un cuarto de semiente de prado junto á la huerta.	
Una huerta junto á la cerca de cuarto y medio.	
El prado nuevo de un ferrado y medio cuarto de mensura.	400
El bosque de robles nuevos, circunvalado de pared doble de manpostería, su mensura 35 ferrados.	220

Orense 28 de Enero de 1838. = *Santiago Sanz é Hijo.*

Debiendo verificarse el arriendo de las fincas rústicas y urbanas que á continuacion se expresan, procedentes de monasterios y conventos suprimidos, se anuncia al público para que en el dia 18 de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana, puedan concurrir los licitadores á la Casa de Ayuntamiento de la villa de Verin, en donde se celebrará un solo y único remate, admitiendo posturas á la llana y no mas ante el Alcalde constitucional, Procurador Síndico y Delegado de la Comision principal, en cuyo acto estará de manifiesto el pliego de condiciones para que puedan enterarse los interesados.

Que pertenecieron al Priorato de Verin dependiente del Monasterio de Montederramo.	*Cantidad que sirve de tipo.*
Una casa en la villa de Verin, sita en la calle principal, que confina con Benito Taboada y D.ª Francisca Fernandez.	160
Una casa terrena en Sta. Comba de Varonceli, con una huerta, su mensura 5 cuartillos.	
Un prado al término de Marrajo junto al puente Arzoa, de un ferrado.	
Un pedazo de tierra en Sta. Comba de 4 ferrados.	14

Id. al Priorato de Pazos dependiente de Celanova.	
La casa Prioral.	
Una huerta contigua á ella, cerrada sobre sí, de 8 ferrados.	360
Otra id. contigua á la puerta de la casa, de un ferrado.	20
Dos tierras labradías al sitio da Silveira, una de 5 ferrados y otra de 3.	100
Una casa con seis ruedas de molino, llamada de S. Lazaro, y medio ferrado de tierra contiguo á ella.	675
Una casa-horno junto á los molinos.	160
Una casa con una huerta á la espalda, de 4 ferrs.	400

Orense 28 de Enero de 1838. = *Santiago Saenz é Hijo.*

Juzgado de primera instancia de Orense.

En causa criminal que de oficio pende en este Juzgado, y por la Escribanía de número de D. Santos de la Torre, sobre robo de una cadena de oro á D.ª Antonia Martinez, he acordado por providencia de 26 del corriente, entre otros particulares que se inserte en el Boletin oficial de esta Provincia, á fin de que se capture la persona de Rosa Gonzalez Rio, vecina de esta ciudad, en cualquiera parte donde se halle, y conducirla con la seguridad correspondiente á disposicion de este Juzgado, cuyas señales se describen á continuacion. Orense Enero 27 de 1838. = *Juan Andrade.*

Señales. Edad 30 años, estatura regular, pelo negro, cejas id., ojos castaño obscuros, nariz algo chata, color trigueño: viste zagal de zaraza, dengue ó capotilla de paño usado, pañuelo á la cabeza de color.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades y mas personas que puedan tener conocimiento de la de Jacobo Pascual, vecino de Sobrado del Obispo, cuyas señales se ponen á continuacion, procuren su captura y remision á este Juzgado con el seguro conveniente. Orense 29 de Enero de 1838. = *Juan Andrade.*

Señales. Edad 28 años, estatura 5 pies cumplidos, pelo rojo, ojos castaños, nariz ancha y grande, barba roja cerduda y poblada, cara grande, color trigueño, chaqueta y pantalon paño pardo viejo, calzado de palo con correa.

Oficina de *D. Juan María de Pazos.*